

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz

A N E X O

Recogida de Basuras.

4 camiones con sus correspondientes dotaciones compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Recogida de residuos varios.

Una patrulla con su dotación de un conductor y tres peones.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior y siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo a la salud provocando con ello una actuación de emergencia y acción inmediata. Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Servicios Comunes:

A) Taller: Dos mecánicos (1 turno mañana y 1 turno noche).

B) Generales: Dos encargados (1 turno mañana y 1 turno noche).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de julio de 2002, conjunta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Plan Coordinado de Obras de Ampliación de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña, en la provincia de Granada.

Mediante Real Decreto 487/1981, de 9 de enero, se declaró de interés nacional la Ampliación de la Zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña, en la provincia de Granada. Por su parte, mediante el Real Decreto 2763/1982, de 24 de septiembre, se aprueba el Plan General de Transformación.

De acuerdo con el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de abastecimientos, saneamientos y encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos, y con el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, correspondía aprobar por la Junta de Andalucía el citado Plan Coordinado de Obras. Dicho Plan fue aprobado por Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 14 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 105, de 20 de noviembre).

El artículo quinto de la citada Orden dispone que la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Política Territorial y la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por los organismos para su desarrollo en cada ejercicio económico.

En el Anejo núm. 1 de la Orden se relacionan las obras que corresponden a la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en el Anejo núm. 2 se incluyen las correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca, ambas con expresión de su calificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras.

En la actualidad, todas las obras incluidas en el Anejo núm. 1 han sido realizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a excepción de la «Elevación Barranco los Lobos. Sector VII», que queda pendiente de ejecución. Dada la materia, el conjunto de infraestructuras en el que se integra esta obra, y por razones de coordinación y organización administrativa, parece adecuada la asignación de esta obra a la Consejería de Agricultura y Pesca, ya que existe en los presupuestos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria dotación económica para su realización.

En base a cuanto antecede,

DISPONEMOS

Primero. Se aprueba la modificación del Plan Coordinado de Obras de ampliación de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña, en la provincia de Granada, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 1984 de la Consejería de la Presidencia, de forma que la denominada obra «Elevación Barranco Lobos-Sector VII» del Anejo núm. 1, asignada a la Consejería de Política Territorial, se transfiere a la Consejería de Agricultura y Pesca, incluyéndose en el Anejo núm. 2, modificándose, igualmente, la Memoria del Plan en lo relativo a ésta.

Segundo. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Lebrija, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada PP Z-16 La Cuba II en Lebrija (Sevilla). (Expte. 33071.41/01.003).

1. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de 6 de julio de 2001, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada P.P. Z-16 «La Cuba II», sita en el término municipal de Lebrija (Sevilla), promovida por el Ayuntamiento de Lebrija, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decre-

to por importe de 309.978,86 €, equivalente al 10% del presupuesto protegible de la actuación 3.099.788,59 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Adquisición y urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 46.131,09 m²t (268 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 30.090,23 m²t (193 viviendas).

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5 del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación P.P. Z-16 «La Cuba II», promovida por el Ayuntamiento de Lebrija, le corresponde la percepción del 6,5% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 201.486,26 €.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE		Programación económica en %			
CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T
Adquisición suelo	1.435.721,69€		33,3	33,3	33,4
Planeamiento	150.937,79€	100			
Urbanización	1.513.129,11€		33,3	33,3	33,4
TOTAL	3.099.788,59€	5	31,6	31,6	31,8

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 15.093,78 €, correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 294.885,08 € correspondiente a la siguiente anualidad, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General; no obstante, según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por 15.093,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00.760. Proyecto presupuestario 1994000226 (actuaciones de suelo promotores públicos).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditada al libramiento

por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

IV. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 201.486,26 € (6,5% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.762 Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de Suelo III Plan, Promotores Públicos».

Subvención complementaria Junta Andalucía: 201.486,26 €.

Anualidad 2002: 10.074,31 €.

Anualidad 2003: 151.114,70 €.

Anualidad 2004: 40.297,25 €.

Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la concesión prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

Asimismo, corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

RESUELVE

1. Conceder al Ayuntamiento de Lebrija la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo P.P. Z-16 «La Cuba II» por un importe de 15.093,78 € para la anualidad de 2002. La cantidad de 294.885,08 € correspondiente a la siguiente anualidad, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Conceder asimismo, al Ayuntamiento de Lebrija, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 201.486,26 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía: 201.486,26 €.

Anualidad 2002: 10.074,31 €.

Anualidad 2003: 151.114,70 €.

Anualidad 2004: 40.297,25 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- LA Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la empresa Management Inmobiliario, SL, y San Fernando Inversiones Inmobiliarias, SA, UTE, referente a la actuación en materia de suelo del sector protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada ZR-1 El Mirador de San José, en el municipio de La Rinconada (Sevilla) (Expte. 33071.41./00.004).

1. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de 23 de mayo de 2001, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada ZR-1 «El Mirador de San José», sita en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), promovida por la Empresa Management Inmobiliario, S.L., y San Fernando Inversiones Inmobiliarias, S.A., U.T.E., de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio.

2. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decreto por importe de 554.534,12 €, equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación 4.265.647,09 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Adquisición y urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 141.126 m²t (1.393 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 132.127 m²t (1.393 viviendas).

3. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 24 de febrero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada, según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5 del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación ZR-1 «El Mirador de San José», promovida por la Empresa Management Inmobiliario, S.L., y San Fernando Inversiones Inmobiliarias, S.A., U.T.E., le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible, correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 341.251,77 €.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTE	Programación económica en %							
		1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T
Adquisición suelo	1.514.471,90€	100							
Planeamiento	213.333,87€	16,6	16,6	16,6	16,6	16,6	16,6		
Urbanización	2.422.779,97€					25	25	25	25
Gastos financieros	115.061,35€	12,5	12,5	12,5	12,5	12,5	12,5	12,5	12,5
TOTAL	4.265.647,09€	36,67	1,16	1,16	1,16	15,36	15,36	14,56	14,57

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 203.354,84 €, correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 351.179,28 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General; no obstante, según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención, correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por importe de 203.354,84 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.00.770.00. Proyecto presupuestario 1994000227 (actuaciones de suelo promotores privados).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

IV. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 341.251,77 € (8% del presupuesto protegible), con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.770. Proyecto presupuestario 1999000938 «Actuaciones de Suelo III Plan, Promotores Privados».

Subvención complementaria Junta Andalucía: 341.251,77 €.

Anualidad 2002: 107.323,68 €.

Anualidad 2003: 55.112,16 €.

Anualidad 2004: 178.815,93 €.

Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, la concesión prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

Asimismo, corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General,